

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Organos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40 fracción XVII y 160 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección para integrar la lista de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil dieciséis, que se registrará conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.- Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

SEGUNDA.- DE LA FUNCION DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- La función de las personas que integran la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, es auxiliar con sus dictámenes y conocimientos a los titulares de los Juzgados y Tribunales Federales, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales conforme a la normatividad vigente.

La inclusión de un aspirante en la Lista, no le autoriza por ello el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, y su registro no le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- MATERIAS O AREAS DEL CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRA PARTICIPAR.- Podrán participar en la presente convocatoria los expertos en aquellas áreas del conocimiento necesarias para el auxilio de los jueces y magistrados federales.

Dadas las necesidades institucionales del Poder Judicial de la Federación, en el presente proceso se requieren expertos en las siguientes materias:

- Economía
- Competencia Económica
- Medicina (Protocolo de Estambul)
- Psicología (Protocolo de Estambul)
- Nutrición
- Petroquímica
- Química de Alimentos

- Telecomunicaciones
- Traducción e interpretación de lenguas indígenas
- Traducción e interpretación en lengua de señas y símbolos.

En el área de telecomunicaciones se incluyen las especialidades de:

1. Teleinformática
2. Telefonía
3. Telefonía Móvil y Celular
4. Radiocomunicación
5. Sistemas Especiales
6. Comunicaciones Espaciales

CUARTA.- ACCESO AL DIRECTORIO DE EXPERTOS.- La integración de la lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito el apoyo a los órganos del Poder Judicial de la Federación, por lo que el acceso al directorio se encuentra regulado conforme a las disposiciones del Acuerdo General 16/2011.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales conforme al artículo 10 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y solamente serán proporcionados a los órganos jurisdiccionales e instituciones que se indican en el acuerdo en cita, conforme a la normatividad vigente en la materia.

QUINTA.- DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD.- Las solicitudes para la renovación de registro y de nuevo ingreso deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet www.cjf.gob.mx.

La falta de cualquiera de los documentos que deben ir anexos a las solicitudes o que éstos no se presenten con los requisitos y formalidades señalados, **será suficiente para desechar la solicitud.**

SEXTA.- COPIAS CERTIFICADAS.- Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS Y/O EN IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL.- Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y de aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista plenamente acreditado para realizar esa función, distinta al solicitante.

RENOVACION DE REGISTRO

OCTAVA.- DOCUMENTACION.- Las personas integrantes de la lista de expertos que concluye su vigencia el 31 de diciembre de 2015, que deseen continuar formando parte del listado correspondiente al año 2016, deberán presentar engrapados y en el orden que se señala, (no carpetas no engargolados) **exclusivamente los documentos siguientes:**

I.- Formato de solicitud, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, debidamente requisitado. En el caso de los expertos en lenguas extranjeras, deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si son intérpretes, traductores o ambas, a efecto de señalar dicha circunstancia en la lista definitiva que se publique;

II.- Copia certificada de al menos una constancia de estudios, cursos o talleres, obtenidas en el periodo de agosto de 2014 a julio de 2015, que muestren su actualización en la materia en que se encuentran inscritos;

Las constancias que se exhiban deberán contener los datos de identificación con los que se acredite su reconocimiento por las autoridades educativas. En caso de que las constancias no contengan dicha información deberá documentarse y acreditarse que se dispone de reconocimiento o autorización para impartir cursos (**abstenerse de presentar dictámenes**);

III.- Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas, siempre que éstas se vinculen con la actualización en la materia que se solicita el registro;

IV.- Informe de su intervención ante los órganos jurisdiccionales federales durante el año inmediato anterior y, en caso, de no haber sido requerido, deberán manifestarlo; y

V.- Currículum vitae actualizado manifestando datos personales, estudios realizados y actividades desempeñadas y firmado en todas sus hojas.

En el supuesto de que los integrantes de la lista cuya vigencia concluye, deseen ser inscritos en alguna especialidad o materia distinta a la que se encuentren registradas, deberán cumplir con los requisitos y la presentación de la documentación que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

NUEVO INGRESO

NOVENA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse, en el caso de que estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para el ejercicio correspondiente, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. El registro corresponderá a la materia que avale el título de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que se exhiba;

II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados. El registro corresponderá a la materia que avale el documento que se exhiba para acreditar dichos conocimientos. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de su ejercicio, deberá ser igual al tiempo en que inició su aplicación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;

III.- En los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, se deberá acreditar la dedicación cotidiana a las actividades vinculadas a las áreas del conocimiento en que se solicita el registro;

IV.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;

V.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VI.- No estar activo en el servicio público; y,

VII.- En el caso de quien se haya desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.

DECIMA.- DOCUMENTACION.- Para acreditar los requisitos a que se refiere la Base Décima los interesados en formar parte de la Lista deberán presentar, engrapada y en el orden que se señala, (no carpetas, no engargolados) **exclusivamente los documentos siguientes:**

I.- Solicitud, en el formato que se indica en la base cuarta;

II.- Información curricular actualizada y firmada en todas sus hojas, en la que deberá indicarse:

- a. Nombre completo
- b. Fecha de nacimiento
- c. Nacionalidad (los extranjeros ver fracción VIII)
- d. Estado civil
- e. Domicilio particular y de oficina
- f. Teléfonos de oficina y de domicilio
- g. Estudios realizados, y
- h. Empleos o actividades desempeñadas (en el caso de personas que se hayan desempeñado como servidores públicos ver fracción VII);

III.- Copia certificada del título y cédula profesional; o bien, documento que avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento por la autoridad gubernamental, federal o estatal competente; estos documentos deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro por los aspirantes **(en el caso de intérpretes y traductores consultar apartado especial)**;

IV.- Copia certificada **de aquellas constancias** de estudios, cursos o talleres, que muestren una permanente actualización en la materia en la que desean inscribirse, (exhibir solamente documentos relevantes hasta 2014);

Las constancias que se exhiban deberán contener los datos de identificación con los que se acredite su reconocimiento por las autoridades educativas. En el caso de que las constancias no dispongan de dicha información, deberá documentarse y acreditarse que se dispone de reconocimiento o autorización para impartir cursos; **(no presentar dictámenes)**;

Los aspirantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar carta o documento que acredite las actividades efectuadas, siempre que estas se vinculen con la materia en que se solicita el registro;

V.- Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral (no familiares);

VI.- Dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos;

Las cartas a que se refieren esta fracción y la anterior, deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la convocatoria y señalar los datos personales de quienes las expidan, dentro de los cuales se indicarán dirección, teléfono y en su caso, correo electrónico;

VII.- Para el caso de aspirantes cuyo último empleo fue en el servicio público, deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja. Los aspirantes en este supuesto que obtengan su registro, deberán observar lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

VIII.- En el caso de extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su calidad migratoria compatible para laborar en el país atendiendo al artículo 52 de la Ley de Migración. Los mexicanos por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale;

IX.- Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente, rotulada en el reverso con su nombre y engrapada en el formato de solicitud;

X.- Comprobante de domicilio particular se aceptará como constancia de domicilio los recibos de servicios como luz, agua, teléfono o predial expedidos durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año en curso; y

XI.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (documento en el que se especifican las actividades en las que el solicitante se encuentra registrado ante la autoridad fiscal) y en su caso, último aviso de cambio de domicilio. No se aceptará la impresión de la consulta electrónica al Sistema en Materia Tributaria INFOSAT.

ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO INTERPRETES Y TRADUCTORES

DECIMA PRIMERA.- ACREDITACION DE FORMACION Y DOMINIO DE UN IDIOMA.- La documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera, deberá sujetarse además de lo indicado en la Base Décima, fracción III, en los términos siguientes:

I.- En todos los casos, documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor;

II.- Para los que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribir, deberán de acreditar la posesión del español; y

III.- Para aquellos cuya lengua materna es el español, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse.

ENTREGA DE DOCUMENTACION

DECIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.- Durante los días hábiles de la primera quincena del mes de agosto del año dos mil quince, se recibirán las solicitudes con sus anexos de quienes deseen formar parte de la lista o continuar en ella, en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 2417, Planta Baja, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose como fecha de ingreso la que señale el sello de recepción de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura Federal.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado, excepto la entrega de solicitudes y documentación, la cual podrá ser realizada por un tercero sin necesidad de carta poder.

La recepción extemporánea de las solicitudes y documentación anexa será suficiente para desechar la solicitud.

PROCEDIMIENTO

DECIMA TERCERA.- EVALUACION DE LA DOCUMENTACION.- A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos llevará acabo la revisión y análisis de la documentación presentada por los aspirantes, estando facultada para realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

En el caso de que se confirme la falta de veracidad en la información, en la documentación presentada por algún aspirante, o bien se advierta que en procesos diversos éste omitió señalar algún impedimento para formar parte de la lista, su solicitud será desechada, independientemente de que se dé aviso a las autoridades correspondientes para que éstas tramiten las sanciones procedentes.

Con los nombres de aquellos aspirantes que presentaron la documentación e información requerida por la presente convocatoria, se procederá a formar la lista preliminar que será aprobada por la Comisión de Carrera Judicial.

DECIMA CUARTA.- DE LA PUBLICACION DE LA LISTA PRELIMINAR.- La lista preliminar, se publicará en la segunda quincena de octubre, en los tableros de los edificios de los órganos jurisdiccionales, así como en dos diarios de circulación nacional o locales, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

DECIMA QUINTA.- PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACION Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INTEGRACION DE LA LISTA PRELIMINAR. -Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista preliminar en dos diarios de circulación nacional y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de dicha situación.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones deberán dirigirse de manera comedida, respetuosa y por escrito, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si las mismas son presentadas una vez concluido el plazo de referencia, sólo se agregarán al expediente personal.

Este plazo de aclaraciones, no habilita la posibilidad de que los peticionarios puedan exhibir documentos o requisitos que hubieran omitido presentar en el tiempo señalado en la Base Décima Segunda.

DECIMA SEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos enviará la lista preliminar a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales para el efecto de que los mismos manifiesten sus comentarios y observaciones respecto de las personas que la integran, que pudieran constituir un impedimento para su registro.

DECIMA SEPTIMA.- ATENCION A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION.- Las solicitudes de información que sean presentadas serán resueltas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la primera semana del mes de noviembre, las cuales se notificarán a los peticionarios, según se acuerde, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

DECIMA OCTAVA.- RESOLUCION DE LAS OBSERVACIONES.- Las observaciones que se reciban de los titulares de los órganos jurisdiccionales o de los particulares, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión previamente a la publicación de la Lista definitiva, para que la misma tome las decisiones pertinentes.

En caso de que se determine que alguna persona incluida en la lista preliminar no deba formar parte de la lista definitiva, derivado de las observaciones presentadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, procederá a informar a los aspirantes que estén en ese supuesto.

DECIMA NOVENA.- APROBACION, PUBLICACION DE LA LISTA DEFINITIVA Y SU VIGENCIA.- Durante la segunda quincena de noviembre la Comisión de Carrera Judicial aprobará la lista definitiva para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, dicha publicación tiene efectos de notificación.

VIGESIMA.- DE LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS.- Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.- Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán decididas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en dos diarios de circulación nacional, así como en los rotativos locales que se determine.

SEGUNDO.- Publíquese esta convocatoria y sus anexos en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx).

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria y sus anexos en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Difúndase la convocatoria entre las principales Universidades públicas, privadas, así como en las asociaciones de profesionistas e instituciones afines, en el interior de la República.

QUINTO.- Una vez publicada la convocatoria, se difundirá por otros medios de comunicación al alcance de la Dirección General de Comunicación Social.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES. CERTIFICA: Que la presente convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a dos mil dieciséis, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de veintitrés de junio de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente, J. Guadalupe Tafoya Hernández, Rosa Elena González Tirado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, veintitrés de junio de dos mil quince. Conste.- Rúbrica.